

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000336 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2676 de 2000, el Decreto 4741 de 2005 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que visto el informe técnico No 00336 del 28 de Junio de 2011, suscrito por funcionarios y/o contratistas de esta Gerencia se observa y se concluye que:

El Laboratorio Clínico Continental Ltda., cuenta con el documento PGIRHS, el cual está aplicando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas allí en lo concerniente a la Gestión Interna como son el manejo del código de colores, áreas de almacenamiento de residuos, segregación en la fuente, etc.

El Laboratorio Clínico Continental, cuenta con los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, con la cual tiene contrato, esta recoge los residuos con una frecuencia de dos veces en el mes. (promedio de generación de residuos= 1 kilo mensual)

Cuenta con los servicios de la Triple A para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios), con una frecuencia de 3 veces a la semana.

El laboratorio Clínico utiliza los siguientes códigos de colores:  
Rojo: Residuos Peligrosos (cortopunzantes y biosanitarios).  
Verde: Para los Residuos no peligrosos.

El Laboratorio Clínico Continental utiliza recipientes rotulado y de acuerdo con las características exigidas por la normatividad vigente, cumpliendo con el código de colores.

El Laboratorio Clínico en el área de Toma de Muestra, cuenta con recipientes para recolección de residuos cortopunzantes (guardián), cumpliendo con la normatividad vigente.

Para los procesos de desactivación utilizan el peróxido de hidrógeno tanto para los residuos cortopunzantes y los residuos biosanitarios.

El Laboratorio Clínico Continental Ltda, tiene constituido el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria, el cual está conformado por el Gerente, la Bacterióloga y la persona encargada de los Servicios de Aseo y Limpieza.

El laboratorio Clínico Continental cuenta con un área de almacenamiento de residuos, el cual está ubicado en el patio del establecimiento, cumple con la normatividad vigente como buena iluminación, ventilación, está protegido contra aguas de lluvia, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua. Se encontraron dos recipientes, rojo para residuos peligrosos y verde para residuos ordinarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000836 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL”

El Laboratorio Clínico Continental tiene rutas internas para el movimiento de residuos.

Los vertimientos que genera el Laboratorio Clínico, son aguas residuales de tipo doméstico proveniente de los baños y actividades de limpieza, estas van dirigidas al sistema de alcantarillado del municipio de Sabanalarga, Atlántico.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Laboratorio Clínico es suministrada por la empresa Triple A.

El Laboratorio Clínico Continental presentó su protocolo de bioseguridad, cuentan con programas de educación y capacitación, los cuales son realizados por el Laboratorio y por la Secretaría de Salud, en temas de manejo de residuos y legislación ambiental y sanitaria.

#### Revisión del PGIRHS

**Objetivo general y Objetivos específicos:** El documento describe en un ítem el objetivo general, y los objetivos específicos y el propósito fundamental del PGIRHS, de igual forma establece las acciones correctas a desarrollar, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

- **Información general:** En el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se encuentran definidos en cuanto a la ubicación de la sede del Laboratorio Clínico, vías de acceso, plan de contingencia, rutas de evacuación. Para el cumplimiento de lo establecido en la norma.
- **Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental:** En el Laboratorio Clínico Continental, el grupo de gestión sanitaria y ambiental está conformado, por el Gerente, la Bacterióloga y la encargada de Servicios Generales, responsables del PGIRHS, el cual será el gestor para implementar y velar por el cumplimiento de las actividades y ajuste que sean necesario para la ejecución del PGIRHS.
- **Programa de educación y formación:** El Laboratorio Clínico Continental de Sabanalarga, cuenta con programas de formación y educación, en el cual se dan a conocer los temas mínimos que debe contener este manual Legislación Ambiental y Sanitaria Vigente.
- **Determinación del área de influencia:** El Laboratorio Clínico Continental de Sabanalarga, se encuentra ubicado en la Calle 23 N°10-82, tiene como actividad económica la prestación de servicios de Toma de Muestras, se encuentra sobre arterias viales del municipio, de tal manera que se presenta un volumen vehicular alto, lo cual a generado un impacto positivo sobre sus alrededores.
- **Diagnóstico ambiental:** El laboratorio Clínico Continental de Sabanalarga es un prestador de servicios de salud de baja complejidad, el Laboratorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000036 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL”

describe los servicios ofrecidos de Toma de Muestras, define los tipos de residuos generados por el área y características cualitativas de los mismos, se mencionan características cuantitativas de los desechos generados

- **Segregación en la fuente:** La segregación de los residuos se realiza adecuadamente, según lo establecido en el PGIRHS, el Laboratorio Clínico describe la clasificación de los residuos y utilización de canecas en distintos colores los cuales dan cumplimiento al código de colores establecidos y además rotulados con el logo de identificación, por otra parte se están manejando dos colores de bolsas plásticas para la recolección (verde para los residuos no peligrosos y rojo para los residuos patógenos), y para la recolección de residuos corto punzantes se utilizan guardianes.
- **Desactivación de los residuos hospitalarios:** En el documento se define de forma clara, la desactivación con peróxido de hidrógeno de los residuos corto punzantes que se depositan en guardianes, como también los desechos biosanitarios los cuales son desactivados con Peróxido de Hidrógeno, según resolución 1164 de 2002 en el numeral 7.2.4.2.
- **Movimiento de los residuos:** El transporte de los residuos se hace de forma manual desde el punto de generación hasta el área de almacenamiento, la cual se define en el PGIRHS.
- **Almacenamiento de los residuos:** El Laboratorio Clínico Continental Ltda cuenta con un área de almacenamiento central definido, en la visita realizada se observó que los recipientes estaban bien ubicados con sus bolsa, su respectiva tapa rotulados para su disposición final de acuerdo a la norma vigente avalada por el Ministerio del Medio Ambiente dando cumplimiento al Decreto 2676 de Diciembre 22 de 2000, el almacenamiento intermedio, se realiza en las canecas dispuestas en el Laboratorio Clínico, el almacenamiento central está ubicado en el patio, y posteriormente los residuos serán recogidas por la empresa Servicios Ambientales Especiales.
- **Selección de técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos:** Los residuos ordinarios generados en el Laboratorio Clínico se disponen en canecas, que se vacían en tanques plásticos para luego ser entregados a la empresa Triple A, con frecuencia de tres días a la semana, los residuos biosanitarios, corto punzantes e infecciosos, se almacenan en canecas rojas con su correspondiente bolsa rojas para luego ser entregados a la empresa recolectora para su disposición final, de acuerdo a la norma vigente. Estos residuos serán recolectados por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE., la cual se encargará del tratamiento de incineración y posteriormente las cenizas se en capsulan en celdas de seguridad.
- **Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas:** En cuanto a los vertimientos líquidos, el Laboratorio Clínico no cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales. Como disposición final estos vertimientos van al alcantarillado del municipio de Sabanalarga sin ningún tipo de

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL”

tratamiento. En cuanto a las emisiones atmosféricas la entidad no genera este tipo de contaminación.

- **Plan de contingencia:** El plan de Contingencia del Laboratorio Clínico de Sabanalarga, contempla las medidas de reacción inmediata en casos de emergencias y estará coordinado por el grupo administrativo del PGIRHS y apoyado por las entidades especializadas en el manejo de emergencias, accidentes por manipulación de residuos infecciosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar con eventos como rotura de bolsas, inundaciones, derrames de sustancias infecciosas, sismo, incendios, interrupción del servicio de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio de aseo o suspensión de actividades. La entidad elabora un plan de seguridad. (Dotación al personal que maneja los residuos y protección a la salud de los trabajadores, etc.)
- **Indicadores de gestión interna:** Con el fin de establecer los resultados obtenidos en la gestión interna del PGIRHS, en El Laboratorio Clínico de Sabanalarga y pendiente del mejoramiento continuo, se estimaran mensualmente los siguientes indicadores, los cuales se deben consignar en el formulario RH1 recomendado por el Manual de Procedimientos, Resolución 1164 del 2002 y dejarlos a disposición de las Autoridades Ambientales Sanitarias. Indicadores de porcentajes de personas capacitadas, indicadores de cumplimiento de la legislación, porcentajes de accidentes por riesgo biológicos, porcentaje de cumplimiento de programas.
- **Cronograma de actividades:** El Laboratorio Clínico Continental Ltda, hace una relación de sus actividades en la gestión interna del PGIRHS, dentro del periodo comprendido Enero a Diciembre del año en curso, para programas de capacitación al personal que labora en la entidad, la otra actividad es la de gestión externa como es la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios como también las actividades para la Recolección, Transporte, e Incineración de Residuos Peligrosos,
- **Revisión de programas y actividades:** El seguimiento para el manejo de los residuos sólidos y vertimientos líquidos especiales se realiza teniendo en cuenta los parámetros establecidos para el control interno de la entidad, el cual contempla los siguientes monitoreos: diligenciamiento de los formatos RH1, recolección, separación, y transporte de los residuos sólidos, almacenamiento de los residuos peligrosos para ser entregados a la empresa encargada.
- El Laboratorio Clínico Continental de Sabanalarga cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2002, modificado por la Resolución 1669 de 2002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000036 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL”

- El laboratorio Clínico Continental Ltda genera residuos peligrosos, tiene contratado el servicio de recolección con la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.
- El Laboratorio Clínico Continental dispone de recipientes separados e identificados según el código de colores.
- El Laboratorio Clínico Continental genera residuos comunes (ordinarios), las cuales son recogidas por la empresa Triple A con una frecuencia de tres veces a la semana.

**Permiso de emisiones atmosféricas:** No requiere de permiso de emisiones atmosféricas, ésta no genera contaminación a este recurso.

**Permiso de Vertimiento:** El Laboratorio Clínico Continental, no requiere de permiso de vertimientos, sus aguas van directamente hacia el alcantarillado municipal.

**Permiso de Captación de Agua:** No requiere permiso de captación de agua, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales: Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002, normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000330 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO  
CLINICO CONTINENTAL”**

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000836 DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO  
CLINICO CONTINENTAL”

permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

**Parágrafo 1°.** El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

**Parágrafo 2°.** Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al LABORATORIO CLINICO CONTINENTAL LTDA identificado con Nit No 800.132.674-2 ubicado en la Calle 23 No 10-82 de Sabanalarga – Atlántico para que ante esta Autoridad Ambiental presente en un periodo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la siguiente información:

- Contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, Servicios Ambientales Especiales SAE, al igual los tres últimos recibos de recolección
- Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, emitido por la Cámara de Comercio.
- Informes sobre las gestiones realizadas en los últimos tres meses el cual deberá contener, informes de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación de los trabajadores de la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos, los registros mensuales o formato RH1 de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: **N 000356** DE 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO  
CLINICO CONTINENTAL”

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

17 Aso. 2011

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp Por Abrir.  
Proyectó: Winston Varela.  
Revisado Por Dra. Juliette Siernan Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios

*WV*